

GUERRA DE LA INDEPENDENCIA

JUNTA PROVINCIAL DE BETANZOS

PLATA LABRADA Y PATRIÓTICA CONTRIBUCIÓN

José Raimundo Núñez Lendoiro

cronista oficial da cidade

(Del Seminario de Estudios Mariñanes)

Con la ocupación de España por las tropas francesas y desprovisto nuestro pueblo de sus autoridades, es el mismo pueblo quien se amotina, en unión de militares, para conseguir la formación de una Junta de Defensa y Armamento, así ocurrió en La Coruña el 30 de Mayo de 1808, acontecimientos que provocaron la rápida constitución de la llamada Junta Suprema del Reino de Galicia, integrada por representantes de las siete provincias y que se vería auxiliada por otras Juntas implantadas en las poblaciones más importantes del Reino. (1)

Un curioso documento que tenemos a la vista dice: «Al principio de nuestra gloriosa reboolución las Juntas Provinciales se instalaron: Los Diputados de las Ciudades de Voto en Cortes, como representantes de sus Provincias se reunieron en La Coruña y continuaron hasta el establecimiento de la Junta Central e invasión de los enemigos en el año próximo pasado (Entraron en Betanzos el mediodía del 11 de Enero de 1809, según Verín, testigo ocular, en su Historia de Betanzos) y quando en este (1810) se trató de reanimar el entusiasmo Nacional, pareció conveniente crear nuevas Juntas, componiéndolas de yndividuos nombrados por los Pueblos y Provincias». (2)

El documento antecedente hace referencia a la desaparición de la Primera Junta por la invasión de Galicia en 1809 y a la formación de una nueva Junta Superior del Reino de Galicia, con sede en La Coruña, el 22 de Enero de 1810. Sería esta Junta Superior la encargada de la organización de Juntas Provinciales, y por consiguiente de la «Junta de Subsidios, Defensa, y Armamento de la Provincia de Betanzos», también denominada «Junta de Armamento de la Muy Noble Ciudad de Betanzos».

Formaron parte de la Junta Provincial de Betanzos: D. Francisco Canrredondo, Gobernador Político y Militar de la Ciudad, como Presidente: D. Josef Saavedra y Parga, D. Josef Monge, D. Manuel Roldán y Gil, D. Ramón Mariño de la Barrera (Comisionado para la revista de Alarmas de la Provincia), D. Josef Fontanes de Lema, D. Pedro Romero y Ginzo, vocales, actuando de Secretario D. Ventura Taxonera y de tesorero D. Francisco San Martín.

Francisco Canredondo

Francisco Canredondo



José Saavedra y Parga

José Saavedra y Parga

Manuel Roldán y Gil

Manuel Roldán y Gil

José Monge

José Monge

Ramón Mariño de la Barrera

Ramón Mariño de la Barrera

Pedro Romero y Ginzo

Pedro Romero y Ginzo

Josef Fontanes de Lema

Josef Fontanes de Lema

Ventura Tajonera

Ventura Tajonera

Francisco San Martín

Francisco San Martín

La dependencia, de las Juntas Provinciales o de Partido, de la Suprema era absoluta, (3) lo que motivó una falta de entendimiento en numerosas ocasiones, que no pasaron de disputas burocráticas o protestas de sus representantes, debido a la crítica situación del País.

La principal misión de estas Juntas era la de procurar medios con que sufragar los gastos de la guerra, además de cumplir todas las órdenes emanadas de la Junta Superior, destacando la valoración de las rentas para aplicar la contribución, imposición de extraordinarias, atención y suministro de las Alarmas y tropas, alistamiento, emisión de recibos, vales, pases y pasaportes, y por consiguiente solventar irregularidades.

Plata labrada

Una de las primera medidas de la Junta Superior, siguiendo indicaciones de la Suprema Junta Central, fue la de pedir el oro y la plata de las iglesias. En este apartado la Junta Provincial de Betanzos actuó muy eficazmente, a pesar de la reticencia por parte de algunos monasterios y conventos, en contraria generosidad con el de Sta. Catalina de Montefaro y de San Francisco de Betanzos.

El 26 de Enero de 1810 Fr. Francisco Rodríguez, Ministro del Convento de Santa Catalina de Montefaro se dirige «A la Junta de Armamento y Defensa de Betanzos» en los siguiente términos «convencidos de las urgencias del estado... la comunidad acordó poner a la disposición de VV.SS. la poca plata que tiene su iglesia, reservando únicamente para el culto seis cálices, el viril y el copón. Aquella consiste en una lámpara, dos arañas, una cruz procesional con sus dos ciriales, otra pequeña de altar con sus candeleros, un incensario con su naveta, y un par de vinajeras con su campanilla y platillo, á que se deben agregar seis cubiertos que para obsequio de personas distinguidas había comprado de sus limosnas dicho Ministro». (4)

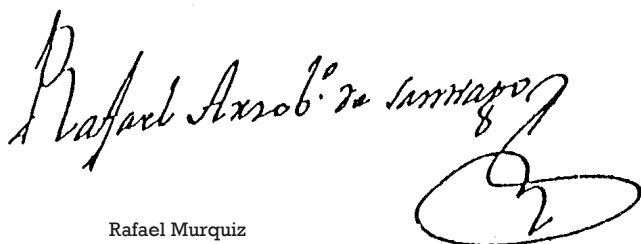
El desprendimiento de los Terciarios franciscanos de Montefaro todavía fue mayor, el 14 de Junio de 1810, reunida la Junta de Betanzos en la Casa Consistorial, como tenía por costumbre, acordó dar «las debidas gracias por medio de oficio al Ministro y Comunidad del Combenuto de Santa Catalina de Montefaro, por el donativo de dos tercerolas y un par de pistolas, que por carta particular dirigió al Sr. D. Ramón Mariño, y este lo hizo a la Junta, cuias piezas se dirijan a la Junta Superior, para contribuir con ellas a la abilitación de los Esquadrones de Usares al mando del Sr. D. Francisco Mahy». (5)

Los franciscanos de Betanzos, entregaron 129 onzas de plata el 23 de Marzo, peso de una lámpara, un copón y un Niño «que avirtud de orden del Gobierno entregó para las urjentes necesidades del Estado». (6)

La Junta Provincial de Betanzos envió el 26 de Febrero, a la Junta Superior, la plata correspondiente a los religiosos de Montefaro, el 27 de Abril una remesa de 8.064 onzas y 6 adarmes, y comunica en escrito del 19 de Junio que «La Caja de la Junta á cargo de su Thesorero Don Francisco San Martín tiene existentes dos mil trescientas ochenta y nueve onzas y media de Plata», sin contar la que siguen recibiendo diariamente. (7)

Las gestiones para conseguir la mayor cantidad de plata, eran alentadas por las necesidades apremiantes de la Junta Superior, que no cesaba de interesar

rápidas soluciones; el 9 de Junio de 1810 se dirige a la Junta de Betanzos manifestando que «Debiendo reunirse toda la Plata Labrada para hacer frente a los empeños contraídos en Inglaterra para la compra de Armas y Municiones que se esperan cada día, (8) previene esta Junta a esa y todas las demás, la necesidad de redoblar su actividad para la recolección de toda, y pronto envió a esta Capital para darla destino, a cuyo fin pasará V.S. atentos oficios a los Eclesiásticos, Prelados regulares y seculares que no hayan todavía cumplido con este encargo para que lo verifiquen, avisando a esta Junta la que exista en esa Tesorería... Firmado. Rafael Arzobispo de Santiago. Rúbrica.

A handwritten signature in cursive script, reading "Rafael Arzob. de Santiago". The signature is written in dark ink and is positioned above a large, stylized circular flourish or seal.

Rafael Murquiz

El 13 de Junio el Arzobispo Rafael Múrquiz, Presidente de la Junta Superior, anuncia a la Junta Provincial de Betanzos, que la Fragata Efigenia, al mando del Brigadier de la Real Armada D. Juan Carranza, conduce más de 200 hombres de tropa hechos prisioneros en Zaragoza y otros puntos, además de los efectos mencionados y que «en un Transporte que llegará dentro de quince o veinte días, debe venir porción considerable de Polbora para Fusil y Cañón».

Al mismo tiempo que comunica las existencias de plata labrada en la tesorería, la Junta Provincial de Betanzos aprovecha el escrito, (9) para manifestar su indignación por no haber sido secundada la orden en otras capitales, lo que provocó insultantes críticas hacia ella y restó eficacia a sus gestiones, al ver como en «sus viajes á Santiago, Coruña y otros puntos, les presentaron unos templos vestidos y adornados de iguales alhajas a las de que se desposeyó y desnudó a los suyos, empezaron a clamar y a resistirse... La Junta no pretende incurrir en el odio de los Pueblos de su jurisdicción, en los que merece ya el concepto de otros Bazanes, Fragios, Mazarredos, (10) y otras infinitas almas prostituidas a las feroces e impías máximas del Enemigo. Ellos arguyen y arguyen bien diciendo: Si las ordenes en que se funda Betanzos fuesen realmente dimanadas de la Junta Superior, hubiera estado ya recogida la Plata de las Iglesias de La Coruña, en donde la ve todos los días. No lo hace, y si Betanzos: con que estos son unos ladrones del Santuario, unos irreligiosos, dignos de los anathemas del Cielo, y como tales acreedores a ser detestados y desobedecidos. El Pueblo compara Exmo. Señor; el Pueblo no es tan estúpido como lo quieren figurar, y las disposiciones de V.E. no tendrán un exacto cumplimiento si V.E. no es el primero a sancionarlas con el exemplo que deve ofrecer la Capital en donde se discurren». Este texto se aprobó en la sesión del 18 de Junio de 1810, y para conocimiento general se aprueba igualmente que «se ynserten como está pedido en el Periódico de La Coruña las onzas de Plata Labrada y más efectos con que contribue cada una».

DON FRANCISCO SAN MARTIN, VOCAL
 substituto de la Junta Superior de Armamento y
 Defensa de este Reyno, y Tesorero de la del
 Partido de esta Capital y Provincia de Betanzos.

Recibí del *R. P. Guardian y Comunidad*
de N. P. S. Fran.º de esta Ciudad en una
Lampara, un Copon, y un Niño todo de
Plata. Ciento veinteynuebe onzas, 9.
avintud de oro del Gobierno entregó
para las urgentes necesidades del Estado
 de cuya cantidad me hago cargo en fuerza de este Re-
 cibo, de que se ha de tomar razon por el Contador y
 anotar en los libros de su cargo, como formalidad pre-
 cisa para su validacion. Betanzos 23 de Marzo de 1810

Son 220 onzas

Son _____ rs. y _____ mrs. vn

Francisco San Martin

Tomé Razon.
Joseph Gregorio Vidal

Reproducción del recibo entregado por la Junta de Subsidios, Defensa y Armamento de la
 Provincia de Betanzos, al convento de San Francisco, el 23 de Marzo de 1810, publicado por Juan R.
 Legisima en su obra «Héroes y Mártires Gallegos»

En seguimiento de las instrucciones recibidas de la Junta Superior el día 9 de
 Junio, se dirige la Junta Provincial de Betanzos a los «Señores Presidente e Ilustre
 Ayuntamiento de la Villa del Ferrol», por oficio fechado el 18 del mismo mes,
 dice el documento: «Consequente a esta Providencia se servirá V.S. disponer ser
 trasladada a esta Caja de Provincia toda la Plata labrada de la Capilla de San
 Fernando de Esteyro, y que se agregue a esta la correspondiente a las demás
 Iglesias y Capillas que no la hayan entregado hasta aquí, con la sabida exclusión
 de Calices, Patenas, Copones, Viriles y Crismeras, comisionando al intento a
 personas o individuos del Ilustre Ayuntamiento de conocido celo y actividad...
 Los Doctores y Santos Padres más acreditados de la Iglesia, cuyas opiniones
 sigue literalmente el Gobierno actual tranquilizan suficientemente sus
 conciencias, y les quitan todo escrupulo que pudiera retraerlos de servir a
 Dios, al Rey y a la Patria, en cuyo obsequio están mejor empleados que los
 inmundos usos a que pudiera destinarlos la impia codicia de los Enemigos.
 Francisco Canredondo. Por acuerdo de la Junta = Ventura Taxonera. Secretario.»

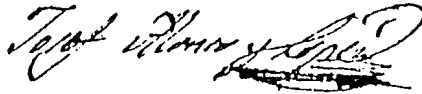
La Provincia de Betanzos se vio desprovista de gran cantidad de obras de arte, celosamente custodiadas en nuestras iglesias y monasterios y de las que generosamente se desprendió por su libertad e independencia, bajo el lema: DIOS, PATRIA, REY.

Patriótica contribución

Otra inmediata medida fue la imposición de la llamada «Extraordinaria Contribución Patriótica», que gravaba las rentas, producciones y utilidades, en proporción a la base imponible, que diferenciaba casados de solteros, con mayor cuota para los últimos. El 16 de Febrero de 1810, la Junta Superior de Armamento y Defensa, aprueba en La Coruña el Prontuario (11) por donde habría de regirse.

La Junta Provincial cumplió rígidamente con sus obligaciones, buena prueba de ello la tenemos en la carta que le dirige el Presidente de la Junta Superior el 28 de Mayo de 1810, quien entre otras cosas dice: «La Junta está satisfecha del Celo que anima a V.S. y ve gustosa la actividad con que corresponde a sus afanes, y desvelos dirigidos siempre a lo más justo y combeniente... Firmado. Rafael Arzobispo de Santiago».

Para atender a las cuantiosas deudas de la fábrica de fusiles de Jubia, (12) el mismo día, ordena el Arzobispo que se pongan a disposición de D. José Alonso López (13) 70.000.— reales de vellón «contra los existentes ahy procedentes de la Contribución Patriótica», a la vista de la relación presentada, el 23 de Mayo, por la tesorería de la Junta Provincial de Betanzos.



José Alonso y López

Ante las urgencias de la Junta Superior, redobla sus esfuerzos nuestra Junta, reuniéndose el 1.º de Junio, para acordar una reunión, a celebrar el día 6 «con los yndividuos del Comercio de los Pueblos en que le hay establecido en la Probincia, que han concurrido a este, para formar la Asociación que prebiene el Capitulo onze de la Instrucción formada para la exacción de la Contribución Patriótica, como asimismo las relaciones que algunos de estos han remitido, de lo que graduaron a cada uno por sus Rentas, Comercios e Industrias, las que se notan muy defectuosas, según los conocimientos e informes que tiene esta Junta, y a efectos de rebisarlas y sancionarlas en forma por dicha Asociación». Observamos como se responsabiliza a los interesados, permitiendo su participación directa en el impuesto sometido.

Por la Provincia se habían establecido unas «Junta Censorias», encargadas de confeccionar las relaciones de Rentas y Utilidades consignadas a cada vecino, valoración encargada a «los hombres buenos de las Parroquias» del término. En la misma reunión anterior se les dan cuatro días de plazo para la entrega de sus relaciones, de no hacerlo «Se despacharán contra sus yndividuos los más rigurosos apremios». A una consulta oficiada desde Puente deume por «el Sr. D.

Ramón Mariño su vocal en comisión», sobre dudas en la aplicación de la contribución Patriótica, la Junta Provincial de Betanzos le responde que «la Junta Censoria puede por si cargar lo que conceptue justo y arreglado á aquellos sugetos que hubiesen ocultado parte de sus Rentas en las relaciones que les presentaron, ejecutando lo mismo a los que conceptuen con dinero estancado, pues en aquella Villa hay algunos de esta clase», demostración de la confianza delegada en ellas.

TESORERÍA DE LA JUNTA PROVINCIAL DE SANTIAGO.

DON DIEGO ANDRES GARCÍA, TESORERO DE LA
Junta de esta Ciudad y Provincia.

Recibi de *N.º José Benito Posse y de Castro a Salto Teniente Coronel*
mil doscientos sesenta y tres con diez y seis mrs.

de la extraordinaria Patriótica contribucion, siendo preciso que de este recibo haya de tomar razon el Sr. D. Ramon Perez Sta. Marina, Contador y vocal de ella. Santiago 17 de octubre de 1810.

Son 1263 rs. 16 mrs.

Tomé razon. *Dato por esta Junta*
P. E. S. Censoria de Menor
27 de octubre 22 del 110.
Agustín Baquero
Ramón P. de los Reyes
vocal.

Recibo correspondiente a un plazo de la Patriótica Contribución, satisfecha por nuestro 5.º abuelo Don José Benito Posse de Castro y Romero, Señor de las Torres de Tallo. (Se reproduce por ser semejante a los emitidos por la Junta Provincial de Betanzos, de la que, hasta la fecha, no hemos podido encontrar ejemplar alguno. Archivo del Autor)

Directamente acometía, nuestra Junta, empresas como la comunicada a la Superior el 2 de Junio de 1810, mediante la gestión de particulares consigue armar al Escuadrón de Caballería al mando del Teniente Coronel D. Francisco Mahy y a cien hombres preparados para incorporarse en los Batallones de Marina de Campaña. En el escrito destacan las virtudes de D. Juan Antonio Catdemil y D. Agustín Baquero, ferrolanos, encargados de la adquisición de

Nicolás Mahy

Nicolás Mahy

fusiles escondidos, al contrario recriminan al Estado, por el empleo de funcionarios que graban «al Erario», cuando ahorraría dinero si adoptase el mismo método y diese a vecinos de una acreditada honradez aquellas comisiones que podían desempeñar en sus propias casas». (14)

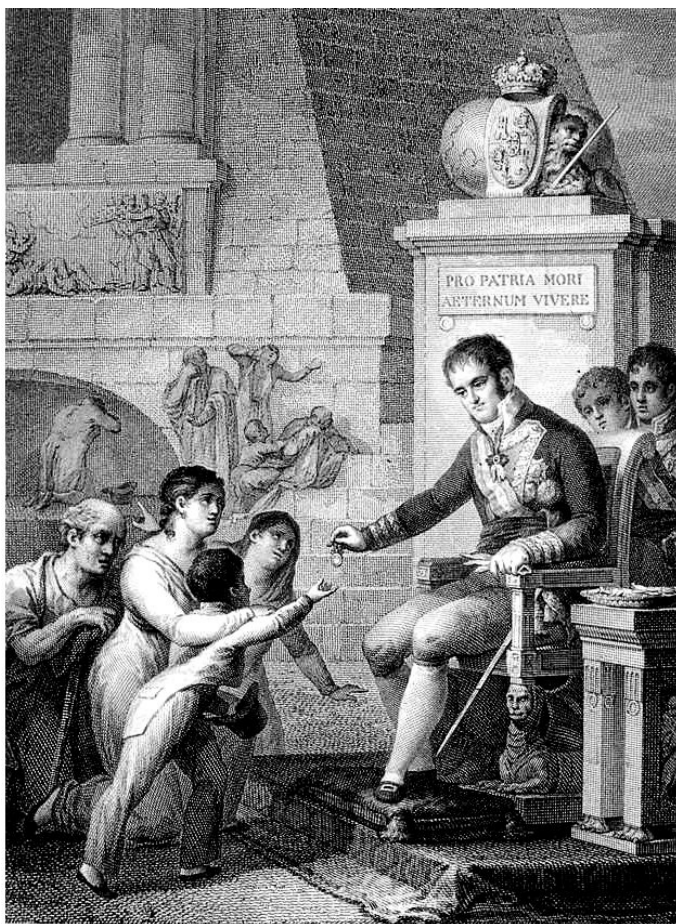
Se preocupaba también de la elevación del espíritu patriótico, sus correos repartían proclamas para su exposición al público, el 2 de Junio de 1810 le dan cuenta de su recepción: «He recibido el oficio que V.S. se ha servido dirigirme con fecha de ayer, con inclusión de los tres exemplares que V.S. há tenido á bien extender, persuadido de la necesidad de promover el entusiasmo público y electrizar los Espíritus hasta darles un grado de furor patriótico; en su consecuencia he dispuesto se fixen en este día los tres citados exemplares en los sitios más públicos de esta Villa, como V.S. lo previene... Ferrol... Fdo. Francisco Vázquez Mondragón. Rúbrica».

Eran considerables las partidas por suministro de leña para consumo de «las tropas permanentes y transeúntes», se libran el 3 de Junio a favor de Josef do Río «dos mil seiscientos doze reales y medio por quatrocientas quarenta y cinco quintales de leña y ciento treinta y cinco reales y doze maravedis por veinte y ocho y media arrobas de paja».

A todo se hacía frente con lo obtenido de donaciones voluntarias y la Patriótica Contribución, de ahí el control que se llevaba de los contribuyentes. Un recorrido por los expedientes instruidos sería exhaustivo, nos limitaremos a los casos tratados por la Junta Provincial de Betanzos en el trascendente mes de Junio de 1810. (15)

Se procede a la formación de una Junta Ejecutiva en la sesión del 14 de Junio de 1810, por su interés transcribimos la parte más significativa del acuerdo: «En esta Junta teniendo, presente los duplicados oficios de la Superior del Reyno, en que encarga la muy pronta ejecución y arreglo de la Contribución Patriótica, para benir en conocimiento de su producción total en esta Provincia, y por otra parte la morosidad, y confusión de las Censorias y Hacendados, que presentan a ellos sus relaciones, duplicados asuntos en que la Junta entiende por si mismo para el muy pronto servicio de la Patria, se ACORDO formar en esta Capital otra Junta ejecutiva que entienda en todo lo concerniente a la Contribución Patriótica hasta su ultimación, liquidación y arreglo, compuesta por aora de tres Señores yndividuos que deben ser Don Josef Monge vocal de esta, Don Eduardo Failde, vecino de esta Ciudad y Don Juan Antonio Ledo de la Villa del Ferrol, a quienes se faculta para ello en toda forma, como asimismo para asociarse aquellas personas que por sus conocimientos se los pueden suministrar de las facultades de cada uno de los Acendados de todas clases de la Provincia, afin de recargarles hasta 20 Junio en las relaciones que presenten conceptuando las fraudulentas dando ynteligencia a esta Junta se quanto operen para hacer su cumpla...» Una medida más para que nadie ignorara su obligación de contribuir.

Interviene en el apresamiento de desertores; (16) castiga automutilaciones; (17) persigue a los salteadores, ladrones, vagabundos sin oficio o dedicados a perversos vicios; (18) abastece los hospitales; (19) persigue a los espías; (20) desarticula sublevaciones. (21) No puede extrañarnos el manifiesto de la Junta de Tuy dirigido a la Junta Superior, tratando una reorganización, al afirmar: «LAS



FERNANDO VII. EL DESEADO

en memoria y honor de las ilustres Víctimas del 2. de Mayo de 1808.

Estampa española sobre Fernando VII, llamado el Deseado. Grabado por Ametller.
Museo Romántico (Madrid)

JUNTAS SON LAS QUE HAN DE SALVAR LA NACION... bien organizadas y bien dirigidas son indispensables».

Durante la contienda se sucedieron contribuciones extraordinarias de guerra, endurecidas por las malas cosechas y caos total, permitiéndose el sistema de pago fraccionado, de hasta un tercio del total en un plazo y el resto en mensualidades, beneficiando con un descuento del 12 por ciento a quienes pagasen el total anual de una sola vez.

El presente trabajo se complementa, con nuestra comunicación al XIII Congreso Nacional de Cronistas Oficiales de España, a celebrar en Valencia del 9 al 12 del próximo mes de Octubre, bajo el título «LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA EN BETANZOS A TRAVÉS DE LOS ARCHIVES NATIONALES DE FRANCIA».

NOTAS

- (1) En la investigación que hemos realizado, en Abril del presente año, en los Archives Nationales de París, encontramos una relación que de los componentes de cada Junta, intitulado «Juntas Archives Établies dans le de Royaume de Galice le 6 Juin 1808. Junta de la Corogne comme la Principale du Royaume. Président. Monsieur Le comte de Gimonde, député de Santyago et nommé pour la Junta Centrale de Madrid. M^r François Montenegro, nommé en en remplacement du Président. M^r François Monsuriu, Deputé de la Corogne. M^r Antoine Lago, nommé en remplacement de M^r Monsuriu. M^r Joseph Quiroga, deputé de **BETANZOS**. M^r Jⁿ Ignace Martinez nommé en en remplacement de M^r Quiroga. M^r Joseph Maria de Prado, député de Lugo. M^r Antoine Gil, nommé en en remplacement de M^r Prado. M^r Ramon Pardo Montenegro, député de Mondoñedo. M^r Josph Luaces, nommé en remplacement de M^r Montenegro. M^r Benoit Marie Sotelo de Novoa, député Dorense. M^r Emmanuel Avasle, député de Thuy et nommé pour la Junte Centrale de Madrid. M^r D. Antonio Suárez, nommé en remplacement de Mr Avasle. **Junte de Betanzos: President M^r Emmanuel Pérez-Corregidor. Le Pere Alonso Vaquero. Le Pere Joseph de Anca. M^r Diego Rivera...» (A.N.F. 137. A.P. 11-636). El M.R.P.Fr. Alonso Baquero, que aparece en la Junta de Betanzos, desempeñó importantes cargos en la Provincia Franciscana de Santiago; murió en Pontevedra en 1825 (Libro de Misas, ms. del Convento de S. Francisco de La Coruña, fol. 114), el ilustre y valeroso franciscano dispuso el salvamento de los principales objetos litúrgicos del convento de Betanzos, previniendo la amenaza francesa, que se trasladaron a Puente de San Payo en Santa Eulalia de la Viña.**
- (2) Carta de la Junta Provincial de Tuy a la Junta Superior del Reino de Galicia. 23 de Junio de 1810. Archivo del Autor.
- (3) En respuesta a un escrito de la Junta Provincial de Mondoñedo del 31-Mayo-1810, la Junta Superior recrimina sus observaciones y le recuerda que «la representación y facultades de esa, y las demás de Partido están limitadas a sólo el objeto de auxiliar, segundar, y obedecer las operaciones, y órdenes de la Superior, como se previene en el art. 11 de la instrucción... para persuadirse a que la representación del Pueblo reside solo en ella y no en aquellas... Esa Junta y todas las demás tienen facultad de representar a esta Superior, quanto juzguen conducente al bien de sus Provincias, ilustrarla con sus luces en quanto combenga al bien general, y hacerla observaciones útiles sobre algunas providencias...» (Archivo del autor).
- (4) Juan R. Legisima. Héroes y Mártires Gallegos. Santiago 1912. Pgs. 749-750. En la misma carta toda la comunidad se ofrece para servir a la Patria «en el destino que tuviese a bien emplearlos, y todos sanos y robustos...» (5) Archivo del Autor.
- (6) J. R. Legisima. obr. cit. pág. 140.
- (7) Transcripción completa en Apéndice 1. Archivo del Autor.
- (8) Se refiere al cargamento de la Fragata Efigenia, fondeada en La Coruña en la tarde del 12 de Junio, tres días después de este escrito, transportando: desde Inglaterra «12.000 Fusiles — 12.000 Cartucheras y Correage — 12.000 Vaynas de Vayonetas — 3.000 Sables — 120.000 Piedras de Chispa — 1.892.500 Cartuchos de Fusil — 2.900 Chaquetas y Pantalones — 1.300 Morriones». (Archivo del Autor).
- (9) Apéndice 1.
- (10) Plurales de apellidos de colaboradores con los franceses.
- (11) Completo en Apéndice 2. Aparecido en «Documentos de Galicia en la Guerra de la Independencia» -Militaria 84- Editado por la Sociedad Filatélica de La Coruña.
- (12) El 2 de Junio la manifestar Provincial de Betanzos anuncia a la Junta Superior el libramiento, no sin aprovechar la ocasión para manifestar sus reproches, diciendo que su destino es «para socorro de la nunca satisfecha fábrica de Fusiles de Jubia, cuyos progresos son tan lentos a proporción de las inmensas sumas que consume, que comparados con los que debía de tener, ya debía habernos dado no solo los suficientes para armar el pie de Exército que Galicia se propone levantar, sino también surtir de ellos a las compañías de Alarma, destinadas a auxiliar sus operaciones en lo interior «Añaden que la reposición de fondos es difícil» por que el profetico egoismo de los Monacales de Sobrado ha hecho tantos proselitos, y con fundadísima razón, que ha corrompido a otros muchos que al principio manifestaron la más plausible y patriótica generosidad ¿Qué portentoso contraste forman la mansedumbre, facilidad y alegría con que muchos infelices, exentos de la contribución, se han prestado a convertir en dinero sus tierras y los bueyes compañeros de su trabajo para atender a las perentorias urgencias de una Patria a que no deven más consideración que la del desprecio y el olvido, con la vida regalada de tanto indiferente y empedernido poderoso, a quien las circunstancias amenazan con un destino inferior al que les figura su orgullo y su soberbia?... Los respetos de la dulce y consoladora Religión, Rey y Patria devemos considerarlos trazados en el fondo de unas almas tan mezquinas, y V.E. en cierto modo es responsable de los males que origine su condescendencia. Esta fiel siempre a sus principios apurará todos sus esfuerzos en llevar al cabo la contribución, pero si llegase a multiplicarse las contradicciones y adominar el pestífero Genio de la parcialidad, honor que hasta renunciará a sus funciones por no comprometerse en el concepto público, ni mancillar el honor que hasta aquí tanto la ha distinguido. Fdo. Francisco Canredondo [Rúbrica] Fdo. Ventura Taxonera [Rúbrica] Secretario».

- (13) D. José Alonso López, era Diputado por la Provincia de Betanzos y vocal en la Superior, por la cual estuvo comisionado, por lo menos en esta ocasión, en la fábrica de fusiles de Jubia. Montero Aróstegui en su Historia y Descripción de El Ferrol, pág. 430, dice que «Pertenebió al cuerpo de pilotos de la armada; fue después nombrado por sus conocimientos científicos comisario de caminos de Galicia, cuyo reino le eligió diputado a Cortes en las de 1810 a 1813, y en las de 1820 a 1823. En la Junta de tranquilidad y pacificación instituida en Ferrol el 4 de Junio de 1838, aparece también al lado del fiscal de Rentas D. Ventura Taxonera y del representante del comercio D. José Fontanes de Lema» (Ob. cit. pág. 85). Escribió la obra «Consideraciones Generales sobre varios puntos Históricos, Políticos y Económicos á favor de la libertad y Fomento de los Pueblos, y noticias particulares de esta clase, relativas á Ferrol y á su comarca», Madrid 1820, por la que fue perseguido y el libro requisado y quemado, un raro ejemplar existe en la Biblioteca de la Excm. Diputación Provincial de La Coruña, que hemos tenido la oportunidad de estudiar por la atención deparada por el ilustre bibliotecario, nuestro profesor de Historia, D. Fernando Urgorri Casado.
- (14) Transcripción completa en Apéndice 3.
- (15) Acuerdos relativos a la Contribución Patriótica en Apéndice 4.
- (16) La Junta Provincial de Betanzos en oficio del día 5 de Junio de 1810, se dirige a la Superior, comunicando lo siguiente: «La Junta dirige a V.E. por Don Josef María Romay, Capitán agregado a la Compañía de Seguridad Pública de esta Provincia, custodiados con la correspondiente fuerza a los Desertores Francisco Vinceiro, Josef Maqueira del Regimiento de la Unión y Domingo Díaz del de Sevilla contenidos en la adjunta nota; para que V.E. se sirba disponer agregarlos a sus respectivos Cuerpos con la nota de su Deserción, o dictar la providencia que sea de su superior agrado...».
- (17) Se dirige en oficio ala Junta Superior el 6 de Junio de 1810 para comunicarle que: «remite a la Superior determinación de V.E. los autos formados contra Miguel Melgar, soldado conscripto destinado a los Batallones de Marina de Campaña, por haber cometido la barbara fiereza de no ser indulgente consigo mismo, sobreponiéndose al horror que debía inspirarle la resolución de mutilarse los dedos, con cuyo atentado se ha inutilizado para el servicio. Como esta atrocidad podía tener sequaces, la Junta dispuso preventivamente un castigo público de veinte y cinco Palos a presencia de todos los conscriptos que fueron convocados al intento...».
- (18) En la reunión de la Junta del 5 de Junio de 1810: «Se acordó oficiar con el Alcalde Mayor Gobernador Político y Militar de dicha Villa del Ferrol, para que disponga que los comisarios de los respectivos cuarteles y los Alcaldes de Barrio, especialmente los de las Barracas tomen noticias reserbadas de los sugetos que los abitan, aprendiendo con el auxilio de la Compañía del Sargento Miñano, todos aquellos a quienes no se conozca oficio ni arraigo, remitiéndoles a esta Capital según los baian cogiendo, en pequeñas partidas, sacándolos a desora de la noche con la mayor precaución, celando no se yntroduzcan en el Pueblo persona alguna que no baia autorizado con pasaporte, ymoniendo penas a todos aquellos que se hallen adesora de la noche bagando por las calles y en caso de dársele alguno delación de los comprendidos en esta especie de Bagos procure proseguir a su arresto ebitando se descubra el delator, para no exponer su persona...».
- (19) Se dirige la Junta Superior mediante oficio del 26 de Junio de 1810, donde dice: «Acompaña a V.S. esta Junta Superior la adjunta copia de oficio que la pasa al Señor Intendente del Reyno, para que en vista de lo que se manifiesta a continuación de la Real Orden que inserta, la informe V.S. y evacue los particulares de que trata sobre los Hospitales de que tenga V.S. conocimiento, y en que entienda, en el concepto de que dichas noticias deben entenderse aun estado individualizado de los empleados en ellos con expresión de sus sueldos, el gasto de estancias y existencias de enseres, efectos y quanto V.S. contemple necesario para poder satisfacer completamente sobre un asunto en que las Juntas se interesaron particularmente por la economía y mejor servicio en alibio de los defensores de la Patria. Fdo. Rafael Arzobispo de Santiago. [Rúbrica].
El 20 de Junio de 1810 la Junta de Lugo solicita, por oficio, ayuda a la de Betanzos: «Siendo más de nuevecientos enfermos los que ocupan el Hospital de esta Provincia, es continuo el gasto de hilas, vendajes, y otras cosas precisas para las operaciones de Cirujía: En este supuesto y de que V.S.S. parece que han llegado a reunir algunas arrobas de hilas y demás efectos de Hospital, espera esa Junta se sirvan remitirla los que no sean alla necesarios, en que harán servicio a la humanidad y a la Patria. Fdo. Antonio Vázquez de Parga y Vaomonde [Rúbrica] Por acuerdo de la Junta Fdo. Juan Joseph Pardo [Rúbrica]».
- (20) En la reunión de la Junta Provincial de Betanzos del 5 de Junio de 1810: «También se acordó dirigir a la Ciudad de La Coruña y a disposición de Su Excelencia el Tribunal de Seguridad Pública de ella, por medio del Capitán agregado a la Compañía Seguridad de esta Ciudad, la persona de Francisco Fernández Villar, que se halla arrestado en la cárcel donde le ha dejado la Justicia del último transito que le condujo, adonde viene remitido, desde Asturias a virtud de orden del Sr. Don Juan Díaz Porlier, por resultar contra el veementes yndicios de espionaje y de vagancia anterior a la epoca de la formación del sumario...».
- (21) Dice textualmente una carta dirigida por el vocal D. José Fontanes de Lema: «No cumpliría con la obligación de Bocal de esa Junta si omitiese participar a V.S.S. lo siguiente: En el momento en que he llegado a esta casa se me presentó el interino Director de la Fábrica de Jubia manifestándome los operarios Biscainos de ella estaban subleados por no satisfacerles el valor de las obras que habían entregado, y otras que tenían existentes en su poder, profiriendo espresiones que indicaban atentar contra la persona del bocal de esta Junta en la Superior (D. José Alonso López), y contra la del Comandante General del Departamento, llegando al extremo de querer incendiar los edificios de la expresada Fábrica, en cuio conflicto (y querer la suerte perseguirme de que me alle en semejantes compromisos) he resuelto pasar al Departamento a fin de tratar con el Comandante General el assumpto pues que exigía se mirase con el maior tino, y madured;

así lo he verificado , y convenidos en el modo con que se debía atajar semejante mal, me retire a mi casa de abitación de Ferrol, pero apenas llegué a ella cuando, recibí la adjunta carta del Secretario del General por la que y el parte del interino Director pasado a dicho General resulta que la sublevación diera principio, y afin de atajarla me puse a caballo traiendo conmigo el dinero suficiente para satisfacer a dichos operarios, como así se ejecutó en el día de oy, tomando la determinación luego que han estado satisfechos de sus averes, el que se les despidiesen, afin de por este medio evitar los desórdenes que serían repitidos siempre que se llegase a observar igual motibo que dio margen a lo que llebo espuesto, todo lo que se consiguió con el mejor orden sin que de ello resultasen las consecuencias funestas que algunos se prometían. [Firmado. Rubricado]».

APENDICES

-1-

La docilidad de esta Provincia en prestarse al cumplimiento de todas las órdenes del Gobierno, es un positivo que deve recomendar la justicia de sus quejas. La Caja de la Junta, a cargo de su Thesorero Don Francisco San Martín, tiene existentes dos mil trescientas ochenta y nueve onzas y media de Plata, además de las ocho mil sesenta y quatro y seis adarmes, que se remitieron a disposición de V.E. en 27 de Abril, habiendo precedido a esta remesa en 26 de Febrero la correspondiente a los Religiosos de Montefaro: Que todas suman diez mil cinquenta y tres y pico; sin perjuicio de la que diariamente llega a esfuerzos de las diligencias que la Junta practica para que no se interrumpa la concurrencia. Interin los Pueblos se persuadieron no heran solos a hacer este sacrificio de los objetos de su Religiosa devoción, se limitaban a acompañarlos con una razón de su número y clase; pero quando sus viages a Santiago, Coruña y otros puntos, les presentaron unos templos vestidos y adornados de iguales alhajas a las de que se desposeyó y desnudó a los suyos, empezaron a clamar y a resistirse, suponiendo estas providencias como meramente parciales y un acto de arbitrariedad de los representantes de su Provincia, y un recurso a que se acogen para suplir las fortunas que les haya de precisar a abandonar una segunda invasión. La Junta no pretende incurrir en el odio de los Pueblos de su Jurisdicción, en los que merece ya el concepto de otros Bazanes, Fragios, Mazarredos, y otras infinitas almas prostituidas a las feroces e impías máximas del Enemigo. Ellos arguyen y arguyen bien diciendo: Si las órdenes en que se funda Betanzos fuesen realmente dimanadas de la Junta Superior, hubiera estado ya recogida la Plata de las Iglesias de La Coruña, en donde la ve todos los días. No lo hace, y si Betanzos: Con que estos son unos ladrones del Santuario, unos irreligiosos, dignos de los anathemas del Cielo, y como tales acreedores a ser detestados y desobedecidos. El pueblo compara Exmo. Señor; el Pueblo no es tan estúpido como lo quieren figurar, y las disposiciones de V.E. no tendrán un exacto cumplimiento, si V.E. no es el primero a sancionarlas con el exemplo que deve ofrecer la Capital en donde se discurren. La Junta no responde de dárselo, ni puede ciertamente rebatir unos cargos, que tienen todo el carácter de la razón y de la verdad.

Dios Guarde a V.E. muchos años. Junta Provincial de Betanzos 19 de Junio de 1810 Excmo. Señor. Francisco Canredondo. Por acuerdo de la Junta. Ventura Taxonera Secretario.

Excmo. Señor Presidente y Vocales de la Junta Superior de Armamento y defensa del Reyno».

Ex^{mo} Senor:

La utilidad de esta Provincia en prestarse al cumplimiento de todas las ordenes del Soberano, es un positivo que me deve recomendar la justicia de mis quejas. La causa de la Junta a cargo de su Alcaide Don Fr^{co} de San Martin tiene existentes dos mil trescientos cuberos y un verra, otras y media de Plata, ademas de las otras mil setenta y quatro y sesenta y nueve, que se remitiéron a disposicion del R. E. en 27 de Abril, habiendo precedido a esta remesa en R. O. de N. O. la cedula mandante alos Religiosos de Montefrías: que todas suman diez mil quinientos y tres y pico, sin que se sepa del que decaamente llega a esfuerzos de la diligencia que la Junta practica para que no se merezcan la consideracion. En estos los Pueblos se persuadieron no debian sobra a hacer este sacrificio de los objetos de su Religiosa Devocion, se limitaban a acompañarles con una Voz de su numero y clase, pero quando sus viajes a Santiago, Coquimbo, y otros puntos, les presentaban unos tentados vestidos y adornados de iguales alhajas alas de que se desprecia y desmuda a los sujetos, empezaron a clamar y a revoltarse, suponiendo estas providencias como meramente fiscales y malicia

PRONTUARIO
PARA SABER LAS QUOTAS DE ESTA EXTRAORDINARIA
CONTRIBUCION PATRIÓTICA, FUNDADO EN EL ESPÍRITU
DE LOS ARTICULOS DE SU REGLAMENTO.

Rentas, producciones, ó utilidades de los individuos que comprende esta contribucion.	Contribucion de los comprendidos en la clase de casados.		Contribucion de los comprendidos en la clase de solteros.	
	Propietarios.	Industriales.	Propietarios.	Industriales.
<i>Reales de vellon.</i>	<i>Reales de vellon.</i>	<i>Reales de vellon.</i>	<i>Reales de vellon.</i>	<i>Reales de vellon.</i>
3.000. . . .	90.	45.	135.	67 $\frac{1}{2}$
4.000. . . .	160.	80.	240.	120.
5.000. . . .	250.	125.	375.	187 $\frac{1}{2}$
6.000. . . .	360.	180.	540.	270.
7.000. . . .	490.	245.	735.	367 $\frac{1}{2}$
8.000. . . .	640.	320.	960.	480.
9.000. . . .	810.	405.	1.215.	607 $\frac{1}{2}$
10.000. . . .	1.000.	500.	1.500.	750.
11.000. . . .	1.210.	605.	1.815.	907 $\frac{1}{2}$
12.000. . . .	1.440.	720.	2.160.	1.080.
13.000. . . .	1.690.	845.	2.535.	1.267 $\frac{1}{2}$
14.000. . . .	1.960.	980.	2.940.	1.470.
15.000. . . .	2.250.	1.125.	3.375.	1.687 $\frac{1}{2}$
16.000. . . .	2.560.	1.280.	3.840.	1.920.
17.000. . . .	2.890.	1.445.	4.335.	2.167 $\frac{1}{2}$
18.000. . . .	3.240.	1.620.	4.860.	2.430.
19.000. . . .	3.610.	1.805.	5.415.	2.707 $\frac{1}{2}$
20.000. . . .	4.000.	2.000.	6.000.	3.000.
21.000. . . .	4.200.	2.100.	6.300.	3.150.
22.000. . . .	4.400.	2.200.	6.600.	3.300.
23.000. . . .	4.600.	2.300.	6.900.	3.450.
24.000. . . .	4.800.	2.400.	7.200.	3.600.
25.000. . . .	5.000.	2.500.	7.500.	3.750.
26.000. . . .	5.200.	2.600.	7.800.	3.900.
27.000. . . .	5.400.	2.700.	8.100.	4.050.
28.000. . . .	5.600.	2.800.	8.400.	4.200.
29.000. . . .	5.800.	2.900.	8.700.	4.350.
30.000. . . .	6.000.	3.000.	9.000.	4.500.
31.000. . . .	6.200.	3.100.	9.300.	4.650.
32.000. . . .	6.400.	3.200.	9.600.	4.800.
33.000. . . .	6.600.	3.300.	9.900.	4.950.
34.000. . . .	6.800.	3.400.	10.200.	5.100.
35.000. . . .	7.000.	3.500.	10.500.	5.250.
36.000. . . .	7.200.	3.600.	10.800.	5.400.
37.000. . . .	7.400.	3.700.	11.100.	5.550.
38.000. . . .	7.600.	3.800.	11.400.	5.700.
39.000. . . .	7.800.	3.900.	11.700.	5.850.
40.000. . . .	8.000.	4.000.	12.000.	6.000.
41.000. . . .	8.200.	4.100.	12.300.	6.150.

Rentas, producciones, ó utilidades de los individuos que comprende esta contribucion.	Contribucion de los comprendidos en la clase de casados.		Contribucion de los comprendidos en la clase de solteros.	
	Propietarios.	Industriales.	Propietarios.	Industriales.
Reales de vellon.	Reales de vellon.	Reales de vellon.	Reales de vellon.	Reales de vellon.
42.000. . .	8.400. . .	4.200. . .	12.600. . .	6.300. . .
43.000. . .	8.600. . .	4.300. . .	12.900. . .	6.450. . .
44.000. . .	8.800. . .	4.400. . .	13.200. . .	6.600. . .
45.000. . .	9.000. . .	4.500. . .	13.500. . .	6.750. . .
46.000. . .	9.200. . .	4.600. . .	13.800. . .	6.900. . .
47.000. . .	9.400. . .	4.700. . .	14.100. . .	7.050. . .
48.000. . .	9.600. . .	4.800. . .	14.400. . .	7.200. . .
49.000. . .	9.800. . .	4.900. . .	14.700. . .	7.350. . .
50.000. . .	10.000. . .	5.000. . .	15.000. . .	7.500. . .
51.000. . .	10.200. . .	5.100. . .	15.300. . .	7.650. . .
52.000. . .	10.400. . .	5.200. . .	15.600. . .	7.800. . .
53.000. . .	10.600. . .	5.300. . .	15.900. . .	7.950. . .
54.000. . .	10.800. . .	5.400. . .	16.200. . .	8.100. . .
55.000. . .	11.000. . .	5.500. . .	16.500. . .	8.250. . .
56.000. . .	11.200. . .	5.600. . .	16.800. . .	8.400. . .
57.000. . .	11.400. . .	5.700. . .	17.100. . .	8.550. . .
58.000. . .	11.600. . .	5.800. . .	17.400. . .	8.700. . .
59.000. . .	11.800. . .	5.900. . .	17.700. . .	8.850. . .
60.000. . .	12.000. . .	6.000. . .	18.000. . .	9.000. . .
61.000. . .	12.200. . .	6.100. . .	18.300. . .	9.150. . .
62.000. . .	12.400. . .	6.200. . .	18.600. . .	9.300. . .
63.000. . .	12.600. . .	6.300. . .	18.900. . .	9.450. . .
64.000. . .	12.800. . .	6.400. . .	19.200. . .	9.600. . .
65.000. . .	13.000. . .	6.500. . .	19.500. . .	9.750. . .
66.000. . .	13.200. . .	6.600. . .	19.800. . .	9.900. . .
67.000. . .	13.400. . .	6.700. . .	20.100. . .	10.050. . .
68.000. . .	13.600. . .	6.800. . .	20.400. . .	10.200. . .
69.000. . .	13.800. . .	6.900. . .	20.700. . .	10.350. . .
70.000. . .	14.000. . .	7.000. . .	21.000. . .	10.500. . .
71.000. . .	14.200. . .	7.100. . .	21.300. . .	10.650. . .
72.000. . .	14.400. . .	7.200. . .	21.600. . .	10.800. . .
73.000. . .	14.600. . .	7.300. . .	21.900. . .	10.950. . .
74.000. . .	14.800. . .	7.400. . .	22.200. . .	11.100. . .
75.000. . .	15.000. . .	7.500. . .	22.500. . .	11.250. . .
76.000. . .	15.200. . .	7.600. . .	22.800. . .	11.400. . .
77.000. . .	15.400. . .	7.700. . .	23.100. . .	11.550. . .
78.000. . .	15.600. . .	7.800. . .	23.400. . .	11.700. . .
79.000. . .	15.800. . .	7.900. . .	23.700. . .	11.850. . .
80.000. . .	16.000. . .	8.000. . .	24.000. . .	12.000. . .
81.000. . .	16.200. . .	8.100. . .	24.300. . .	12.150. . .
82.000. . .	16.400. . .	8.200. . .	24.600. . .	12.300. . .
83.000. . .	16.600. . .	8.300. . .	24.900. . .	12.450. . .
84.000. . .	16.800. . .	8.400. . .	25.200. . .	12.600. . .
85.000. . .	17.000. . .	8.500. . .	25.500. . .	12.750. . .
86.000. . .	17.200. . .	8.600. . .	25.800. . .	12.900. . .
87.000. . .	17.400. . .	8.700. . .	26.100. . .	13.050. . .

Rentas, producciones, ó utilidades de los individuos que comprenden esta contribucion.	Contribucion de los comprendidos en la clase de casados.		Contribucion de los comprendidos en la clase de solteros.	
	Propietarios.	Industriales.	Propietarios.	Industriales.
<i>Reales de vellon.</i>	<i>Reales de vellon.</i>	<i>Reales de vellon.</i>	<i>Reales de vellon.</i>	<i>Reales de vellon.</i>
88.000. . . .	17.600. . . .	8.800. . . .	26.400. . . .	13.200. . . .
89.000. . . .	17.800. . . .	8.900. . . .	26.700. . . .	13.350. . . .
90.000. . . .	18.000. . . .	9.000. . . .	27.000. . . .	13.500. . . .
91.000. . . .	18.200. . . .	9.100. . . .	27.300. . . .	13.650. . . .
92.000. . . .	18.400. . . .	9.200. . . .	27.600. . . .	13.800. . . .
93.000. . . .	18.600. . . .	9.300. . . .	27.900. . . .	13.950. . . .
94.000. . . .	18.800. . . .	9.400. . . .	28.200. . . .	14.100. . . .
95.000. . . .	19.000. . . .	9.500. . . .	28.500. . . .	14.250. . . .
96.000. . . .	19.200. . . .	9.600. . . .	28.800. . . .	14.400. . . .
97.000. . . .	19.400. . . .	9.700. . . .	29.100. . . .	14.550. . . .
98.000. . . .	19.600. . . .	9.800. . . .	29.400. . . .	14.700. . . .
99.000. . . .	19.800. . . .	9.900. . . .	29.700. . . .	14.850. . . .
100.000. . . .	20.000. . . .	10.000. . . .	30.000. . . .	15.000. . . .
200.000. . . .	40.000. . . .	20.000. . . .	60.000. . . .	30.000. . . .
300.000. . . .	60.000. . . .	30.000. . . .	90.000. . . .	45.000. . . .
400.000. . . .	80.000. . . .	40.000. . . .	120.000. . . .	60.000. . . .
500.000. . . .	100.000. . . .	50.000. . . .	150.000. . . .	75.000. . . .
600.000. . . .	120.000. . . .	60.000. . . .	180.000. . . .	90.000. . . .
700.000. . . .	140.000. . . .	70.000. . . .	210.000. . . .	105.000. . . .
800.000. . . .	160.000. . . .	80.000. . . .	240.000. . . .	120.000. . . .
900.000. . . .	180.000. . . .	90.000. . . .	270.000. . . .	135.000. . . .
1.000.000. . . .	200.000. . . .	100.000. . . .	300.000. . . .	150.000. . . .
2.000.000. . . .	400.000. . . .	200.000. . . .	600.000. . . .	300.000. . . .
3.000.000. . . .	600.000. . . .	300.000. . . .	900.000. . . .	450.000. . . .

Es bien facil la inteligencia de este prontuario : supongamos que el contribuyente tenga una renta, producto ó salario de 11.000. reales, en frente de este número de la primera columna se encuentran las quatro siguientes 1210, 605, 1815, y 907½, que el primero indica los reales que ha de contribuir el casado propietario, ó eclesiástico que tenga la cura de almas; el segundo los reales que tocan por contribucion al casado artista, abogado, asalariado por el Estado, &c.; el tercero la cuota que ha de pagar el soltero propietario, el viudo sin hijos, el eclesiástico sin cura de almas, &c.; y el quarto la contribucion correspondiente del soltero industrioso, del profesor de algun arte, del que goza sueldo por el Erario, &c.; Las quotas relativas á las cantidades de rentas, productos, sueldos, &c. intermedias que no se indican en este prontuario, son faciles de determinar en virtud del órden que se advierte en las cantidades asignadas.

Nótese que este prontuario no exime á los pueblos de verificar el asiento por duplicado con arreglo al formulario que va al pie de la instruccion, pues solo se dirige á liquidar y fijar las quotas de cada contribuyente.

Coruña y febrero 16 de 1810. = Por acuerdo de la Junta superior de armamento y defensa.

Juan Martinez Oliva.
Vocal Srío.

«Convencida esta Junta de la economía y ventajas que resultan de fiar a personas particulares, llenas de Patriotismo y desnudas de aquel espíritu de colusión y fraude que hacen tan cara qualquiera friolera que se les comete, todos los encargos que exigen actividad: Se valió del acreditado Celosidad y entusiasmo de Don Juan Antonio Cardemil, Escribano de número y Ayuntamiento del Ferrol, y Don Agustín Baquero de la misma vecindad y comercio; quienes no solo surtieron de todas las armas necesarias al Esquadrón de Caballería al cargo del Teniente Coronel Don Francisco Mahy, sino también a los cien hombres que ahora saldrán para incorporarse en los Batallones de Marina de Campaña de los Fusiles que adquieren de los que los tienen escondidos, y que sólo sus desvelos pudieron mañosamente arrancárselos y hacerlos útiles.

Que dinero ahorraría el Estado si adoptase el mismo método y diese a vecinos de una acreditada honradez aquellas Comisiones que podían desempeñar en sus propias casas, sustituyéndolos a otros muchos que recurren a este pretexto para huir de sus peculiares destinos ya en los Exércitos ya en las Oficinas y ya en otros ramos, grabando al Erario con las dilaciones que procuran con el objeto de satisfacer su codicia, o hallar recursos para soltar la rienda a sus desórdenes y detestables vicios.

Dios Guarde a V.E. muchos años. Junta Provincial de Betanzos, 2 de Junio de 1810, Excmo. Señor. Francisco Canredondo. Por acuerdo de la Junta, Ventura Taxonera. Secretario.

Excmo. Señor Presidente y Vocales de la Junta Superior de Armamento y Defensa de este Reino».

Acuerdos del **1.º de Junio**: «En esta Junta teniendo presente la omisión que se notan de parte del Padre Abad del Monasterio de Monfero y Prior de Santo Domingo de San Saturnino, en la remision de las relaciones de las Rentas que disfrutan, se acordo despachar contra ellos un soldado de apremio, que subsista a cuenta de ellos hasta tanto que berifiquen la presentacion en la Secretaría, de dichas relaciones, con el salario de doce reales al dia... » .

Día 2: «Teniendo presente quanto dice en su oficio D. Manuel Davila y Salga, Mayordomo de D. Joaquin Tenreyro Montenegro de la Hoz, se acordo oficiar con el de D^a. Maria del Rosario Azebedo su consorte, Vicente Calbiño, para que ynmmediatamente remita a la tesoreria de esta Junta, la cantidad de los quatro mil trescientos cinquenta y dos reales, que dicha Señora debe pagar por razon de sus alimentos, en ynteligencia de que pasado segundo dia se le despachará apremio».

Oficio día 2: «Me hallo noticioso, que en los terminos de esta Jurisdiccion, se halla un deposito que excede de ocho mil reales procedido de un largo Pleyto que tienen los Curas de Sta. Maria de Hombre, y San Pedro de Villar sobre los quintos pertenecientes al suprimido Priorato de Breamo; por lo que se serviran V.S.S. indicar con la mayor prontitud lo que deve hacerse en este particular. Puentedeume. Fdo. Ramón Mariño de la Barrera. [Rúbrica]».

Contestación día 2: «Contestesele haga efectiba la remision a esta tesorería del dinero, y mas efectos que se hallen depositados concernientes al Pleyto que se cita. Fdo. Canrredondo. Saavedra. Srio Ventura Taxonera. [Rúbricas]».

Día 4: «Se acordó pasar a la Censoria de la Ciudad la relacion de las Rentas que disfruta el Convento de Santo Domingo de ella, adebirtindola que las partidas quatro y septima de las rebajas que hacen de sus cargas no son abonables, ni las mas que conceptue no estan arregladas a la Instruccion que rije en la Contribucion, encargandoles el pronto despacho por lo que ynteresa la reunion de caudales para salbar la Patria de la Esclabitud que la amenaza. Tambien se acordó pasar a la misma las dos relaciones exhibidas en el dia de ayer por el Señor Vocal D. Manuel Roldan correspondientes a las Rentas que disfruta, y a las del Coronel del Provincial de esta Capital D. Josef Quiroga y Quindós, para que uniendolas a las mas de la Parroquia de Santiago, las den el Curso que corresponde.

Se ha visto un oficio y relacion que pasó a ella el Padre Abad del Monasterio de Monfero, de las Rentas que disfruta, y motibos que dieron marjen al retardo en su presentacion Y en su conformidad se acordó suspender el decretado apremio Militar, debolbiendole por medio de oficio la relacion dicha, para que la discreten segun el producto de cada Priorato en particular, y que mediante la escasez que se experimenta de fondos para sostener la Guerra en que nos hemos empeñado remita ynmediatamente y al termino de segundo dia a a esta tesorería veinte y dos mil reales que por la referida relacion les corresponde sin perjuicio de concluir la en los terminos dichos.

Se acordó oficiar con los Maiordomos Administradores, que la Excma. Sra. Condesa de Lemus tiene en las Jurisdicciones de Moeche y Miraflores para que, ynmediatamente y al perentorio termino de seis dias presenten un Estado de las Rentas que por aquella recaudaren, con otra de las existencias que conserben en su poder...».

Día 9: «En esta Junta teniendo presente la contestación dada por el mayordomo de D. Joaquin Tenreiro Montenegro de la Hoz, D. Manuel da Vila, se acordo oficiar con el segundo mayordomo D. Manuel Dominguez, para que ynmediatamente remita la relacion de lo a que ascienden las Rentas y Maiorazgos, que pertenecen a dicho Señor, por conserbarlo en su poder segun dice el primero, recojiendola de poder de la Junta Censoria del partido en caso de tenerla ya entregada. Tambien se ha visto las relaciones que remite la Junta Censoria de Miraflores, pertenecientes a Antonio Tie y Victoria de Dios, las que no hallandose arregladas segun corresponde, se acordó debolberlas a la Junta Censoria, para que examinandolas con mas pulso y madurez de lo que lo han echo a las yá presentadas, les señales quanto deban pagar, debiendo graduarle al Tie por la yndustria de Traiña Siete mil reales sobre los mil que el se carga, con lo que se yguala a otros que se hallan en su mismo caso, y que el Viñedo de

que hes dueño le produce triple numero de azumbres de los que relaciona, hallandose en igual, o aproximado caso la Victoria de Dios...».

Día 14: «Se acordó oficiar con el Cura de Villar Don Manuel Martelo, para que a segundo dia apronte en tesoreria la cantidad de los siete mil seiscientos quarenta y ocho reales y nueve maravedis, que es de San Juan de Calobre y Villar Mayor ha puesto en su poder procedentes de Cofradias, adbirtriendole, que pasado dicho termino sin hazerlo se despachara contra el apremio correspondiente ademas de otras probidencias, y de berificado el apronto de parte de haberlo beridicado a quien le parezca...

Tambien se acordó pasar a la Junta Censoria de esta Ciudad las relaciones, que en esta fecha entregaron los Señores D. Jacobo Cordido y Don Juan Varela, de las rentas que disfrutan, para que examinandolas como corresponde merezcan su aprobacion si se hallan arregladas...».

Día 18: «En esta Junta, teniendo presente, que en unas circunstancias en que las atenciones del Estado exigen sumas ymensas y permanentes, para su vigente satisfaccion, no se debe omitir medio alguno de rastrear muchas rentas correspondientes a ciertos dueños ausentes de este pais, y existentes en los que ocupa el Enemigo, en medio del que viven voluntariamente, dando lugar a que se ynduzcan fundadas sospechas de la adhesion que tienen a su ynfame causa. Siendo entre estos comprendido el Arcediano de Nendos, que tiene en este Reino, y terminos de esta Provincia ingresos sumamente pingues, que en el dia forman un gran deposito, que se aumentará con el producto de las proximas Rentas, cuio Señor subsiste en Madrid a pesar de las proposiciones que se le han presentado, como a otros para salir de aquel paraje y en vista de ello se acordo oficiar sobre esto a la Junta Superior a efecto de que disponga la Administracion de las rentas pertenecientes a dicho Arcediano, recojiendo las vencidas hasta el dia, con cuio producto se atendra a las urgentes necesidades de la Patria, haciendo que la Administracion de dichas Rentas quede a cargo de las Juntas respectibas donde se hallan los vienes que las producen...».

(Todos los documentos sin signatura pertenecen al archivo del autor).